

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado de dicho Tribunal; el Fiscal del citado Tribunal, en un Abogado Fiscal del mismo Tribunal, y el Director de la Escuela en un Profesor numerario de la misma. Las Delegaciones habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Justicia.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados con carácter meramente accidental el Presidente por el Fiscal y el Secretario por el más moderno de los Secretarios de la Rama de Juzgados.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará por la firma del Secretario con el visto bueno de quien presida.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora hecho por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo las que se refieran a las calificaciones de los ejercicios, que se registrarán por lo establecido en esta convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en su caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la vigente legislación y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Quinta.—El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que actuar en los ejercicios.

La relación con el resultado del sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se expondrá en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán con quince días de antelación mínima en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Escrito de cultura jurídica, que consistirá en desarrollar, sin libros de consulta ni textos legales, dos temas de carácter general, sacados a la suerte, del programa que el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación no inferior a veinte ni superior a treinta días de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios.

Este ejercicio se realizará, si el número de opositores lo hace posible, simultáneamente por todos ellos. En otro caso, los temas extraídos para un grupo de opositores no podrán entrar de nuevo en el sorteo. Se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por el opositor ante el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de tres horas como máximo, y una vez concluido el opositor cerrará el ejercicio en un sobre, que será firmado, juntamente en su cubierta con un Vocal del Tribunal.

Cuando termine la lectura del ejercicio escrito el Tribunal, a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente, y siendo de calidad del Presidente la aprobación o desaprobación de cada opositor. La calificación de este ejercicio será exclusivamente de aprobación o desaprobación. La relación de los opositores aprobados, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, se hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial.

Séptima.—Segunda. Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar en el plazo máximo de una hora un tema de cada una de las materias siguientes: Derecho procesal civil o penal, Derecho procesal laboral o administrativo, Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales, Derecho civil, Derecho penal y Derecho mercantil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publica con esta convocatoria.

Antes de comenzar su ejercicio el opositor dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guía a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

El ejercicio tendrá lugar en sesión pública, y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Al terminar la sesión de cada día, y previa deliberación a puerta cerrada, el Tribunal decidirá en la forma expuesta para el ejercicio escrito la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por tema; las puntuaciones serán sumadas, prescindiéndose de la puntuación máxima y mínima, dividiéndose el total por el número de miembros de cuya puntuación se tiene en cuenta, constituyendo el cociente la calificación del ejercicio.

La relación de opositores, con la puntuación obtenida, se expondrá cada día en el cuadro de anuncios de la Escuela, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Octava.—Tercero. Escrito y práctico, que consistirá en tratar con arreglo a las normas del procedimiento judicial un caso o supuesto extraído a la suerte entre un mínimo de cinco preparados, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal examinador. Para desarrollar este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas.

En este ejercicio los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, atendiendo el número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegetico.

Será realizado a puerta cerrada, sin otra asistencia que los opositores y miembros del Tribunal, y en sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio se efectuará conforme a las normas establecidas para el segundo, y cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a diez puntos por la totalidad del mismo.

Novena.—No podrá entrarse en la deliberación de los ejercicios de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos. Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos habrá dos convocatorias, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar.

Décima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total. Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, se concederá un plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de los requisitos a que se refiere la norma primera de esta convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependen acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los dos párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Undécima.—El programa de temas que han de regir en el segundo ejercicio de estas oposiciones es el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, de 26 de agosto de 1963.

Duodécima.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios, Rama de Juzgados, de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudio establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación selectiva se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso, y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el cuerpo y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno refiera el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1969.

ORJOL

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de junio de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares de primera del Patronato de Protección a la Mujer.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del programa anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de

1969, páginas 12022 y 12023, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el tema 4.º de la primera parte de dicho programa, donde dice: «Cuerpos», debe decir: «Cuerpos».

En el tema 12 de la primera parte, donde dice: «sus causas», debe decir: «sus clases».

En el tema 19 de la primera parte, donde dice: «para la represión de personas», debe decir: «para la represión de la trata de personas».

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se convoca concurso entre Secretarios de la Administracion de Justicia, Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instruccion, para proveer las plazas que se indican*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Alicante número 1: Jubilación de don José A. Ricote Ríofrío.
2. Almería número 2: Traslado de don Nicolás Cortés Monge.
3. Avila: Traslado de don Emilio Parrilla Sarrión.
4. Barcelona número 21: Traslado de don Juan Cabanes Ventura.
5. Betanzos: Jubilación de don Pedro Fernández Gerboles.
6. Bilbao número 6: Traslado de don Domingo López Aparicio.
7. Calahorra: Traslado de don Rafael Carroquino Cortés.
8. Carballino: Traslado de don Luis Suárez Santiso.
9. Ciudad Real: Traslado de don José A. Ricote Ríofrío.
10. Colmenar Viejo: Traslado de don Antonio Díaz Zorita.
11. Coria: Traslado de don Emilio Alvarez Alonso.
12. Coruña número 1: Traslado de don Avelino Rodicio Arias.
13. Lorca: Traslado de don Gonzalo Fernández Espinar.
14. Lucena: Jubilación de don Felipe Moreno Lara.
15. Mataró número 1: Traslado de don Miguel Serrano Lázaro.
16. Reinosa: Traslado de don Anastasio Martín Vaca.
17. San Clemente: Traslado de don Carlos Tarín García.
18. San Lorenzo del Escorial: Jubilación de don Federico Orellana Martínez.
19. Santander número 2: Traslado de don Ernesto López Romerdo de Medina.
20. Siero: Traslado de don Manuel J. Bautista Menéndez de Liano.
21. Tarazona: Traslado de don Domingo Chimento Vieito.
22. Tortosa número 1: Traslado de don Félix Ruiz Borrás.
23. Valencia de Alcántara: Traslado de don Angel Pérez Delgado.
24. Vigo número 1: Jubilación de don Ramiro García Costalago.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoría con la limitación en los casos que proceda establecida en la disposición transitoria tercera del referido Reglamento orgánico de 2 de mayo de 1968, respecto de las Secretarías de los Juzgados servidos por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiren no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 20 del citado Reglamento orgánico de 2 de mayo de 1968.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto la solicitud de los interesados una vez que hayan tenido entrada oficial en la Sección correspondiente.

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueron entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958 del Ministerio de la Gobernación dictada para su publicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciados en Derecho, y, cuando fuere necesario el orden de preferencia por el que pretenden cubrir las plazas.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 24 de julio de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

*RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición libre con posterioridad a la convocatoria de oposición en los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valladolid y Zaragoza.*

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Ilustres Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de septiembre de 1968, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de Oposición las Notarías de:

#### DE PRIMERA CLASE

1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Gerona Almech), Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### DE SEGUNDA CLASE

2. Tuy (por excedencia del señor Lázaro Ventura), Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.  
3. Villablino (por excedencia voluntaria del señor Fernández Bugalla y Barrón), Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

#### DE TERCERA CLASE

4. Alburquerque, Distrito de Badajoz, Colegio de Cáceres.
5. Barcelona, Distrito de Jerez de los Caballeros, Colegio de Cáceres.
6. Campanario, Distrito de Villanueva de la Serena, Colegio de Cáceres.
7. Guadalupe, Distrito de Trujillo, Colegio de Cáceres.
8. Almendral, Distrito de Olivenza, Colegio de Cáceres.
9. Hervás, Distrito de Plasencia, Colegio de Cáceres.
10. Bande, Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
11. Forcarey, Distrito de La Estrada, Colegio de La Coruña.
12. Friol, Distrito de Lugo, Colegio de La Coruña.
13. Ginzó de Limia, Distrito de Orense, Colegio de La Coruña.
14. Viana del Bollo, Distrito de Puebla de Trives, Colegio de La Coruña.
15. Verín, Distrito del mismo nombre, Colegio de La Coruña.
16. Cuntis, Distrito de Pontevedra, Colegio de La Coruña.
17. Guitiriz, Distrito de Villalba, Colegio de La Coruña.
18. Campillo de Arenas, Distrito de Jaén, Colegio de Granada.
19. Navas de San Juan, Distrito de La Carolina, Colegio de Granada.
20. Belvis de la Jara, Distrito de Talavera de la Reina, Colegio de Madrid.
21. Cogolludo, Distrito de Guadalajara, Colegio de Madrid.
22. Belmonte de Miranda, Distrito de Grado, Colegio de Oviedo.
23. Nava, Distrito de Cangas de Onís, Colegio de Oviedo.
24. Espejo, Distrito de Córdoba, Colegio de Sevilla.
25. Guadalcana, Distrito de Cazalla de la Sierra, Colegio de Sevilla.
26. Trigueros, Distrito de Huelva, Colegio de Sevilla.
27. Linares de Ríofrío, Distrito de Salamanca, Colegio de Valladolid.
28. Puebla de Sanabria, Distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.
29. Aliaga, Distrito de Teruel, Colegio de Zaragoza.
30. Ayerbe, Distrito de Huesca, Colegio de Zaragoza.
31. Benasque, Distrito de Boltaña, Colegio de Zaragoza.
32. Mora de Rubielos, Distrito de Teruel, Colegio de Zaragoza.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las anunciadas en dicha convocatoria (cinco pertenecientes al Colegio Notarial de Madrid, dos al de Cáceres, diez al de La Coruña, ocho al de Granada, tres al de Oviedo, una al de Pamplona, cinco al de Sevilla, seis al de Valladolid y cuatro al de Zaragoza), según se consigna en aquélla, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, se pone en conocimiento de los señores opositores aprobados dicha adición a fin de que puedan interponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tenían solicitadas, pero de ningún modo deben alterar el orden con que lo hicieron ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores aprobados deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General durante el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que dispone el citado párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, debiendo ingresar dichas instancias en este Centro directivo antes